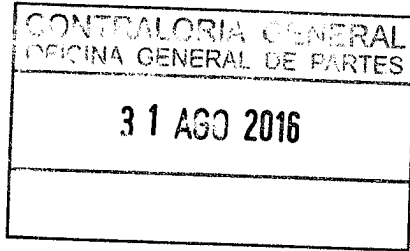




Aprueba Modificación del Convenio de Prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES** para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016.

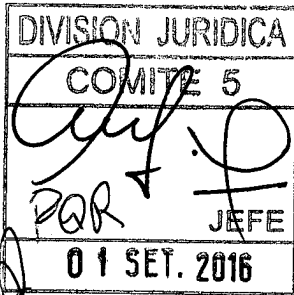


RESOLUCIÓN N° 54

SANTIAGO, 18 DE AGOSTO DE 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2016; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la **Resolución N° 180**, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 611 de fecha 13 de Mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la **Resolución N° 91**, de 9 de febrero de 2015; en la **Resolución N° 282**, de 31 de agosto de 2015, y en la **Resolución Exenta N° 3989**, de 29 de diciembre de 2015, todas de este Servicio;



MJK / MLO / RGG / KPS / ALR / RLG / *[Signature]*
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Jefe de la División de Administración y Finanzas
- 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Área de Finanzas)
- 4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones)
- 5.- División de Administración y Finanzas (Unidad de gestión de planes de tratamiento)
- 6.- Jefe de la División Programática
- 7.- División Programática (Área de Tratamiento)
- 8.- **ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES** (Av. Pacheco Altamirano N° 2875, Ciudad de Puerto Montt)
- 9.- Dirección Regional de Senda. Región de Los Ríos- Los Lagos.
- 10.- Unidad de Gestión Documental



S- 6461/16

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID **662237-27-LP14**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, que fue aprobada por la **Resolución N° 180**, de fecha 26 de junio de 2014, de este Servicio.
- 4.- En consideración a lo anterior, mediante la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas otras, de la Licitación Pública indicada en el considerando anterior.
5. Que, en consideración a lo anterior, mediante la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas otras, entre ellas las líneas de servicio N° 65, 68 y 69.
- 6.- Que, mediante **Resolución N° 91**, de 9 de febrero de 2015, de SENDA se autorizó la contratación mediante la modalidad de trato directo y aprobó el convenio celebrado entre las partes de fecha 23 de enero de 2015.
- 7.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 282**, de 31 de agosto de 2015, de SENDA, se aprobó la modificación de convenio de fecha 1 de julio de 2015, celebrada entre **ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en virtud de la cual se reasignó el número de planes de tratamiento acordados en el convenio aprobado mediante Resolución N°91, de 9 de febrero de 2015, de este Servicio.
- 8.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio aprobado mediante la Resolución N° 91, ya citada; y lo dispuesto en el número 3 de las Bases Administrativas y técnicas, aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; los precios se reajustarán en diciembre de cada año, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al SENDA, para el año correspondiente.

9.- Que, en este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 3989, de 29 de diciembre de 2015, SENDA actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para personas con consumo problemático de drogas y alcohol para el año 2016, siendo los precios de los planes de tratamiento los siguientes;

	Plan PAB Población General	Plan PAI Población General	Plan PR Población General	Plan PAI Población Mujeres	Plan PR Población Mujeres
Precio	\$97.208	\$ 281.287	\$544.236	\$380.389	\$ 651.263

10.- Que, asimismo en el acto administrativo citado anteriormente, se refrendó debidamente, para el año 2016, los convenios suscritos entre este Servicio y las entidades que en él se indican, dentro de las cuales se encuentra **ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES**, lo anterior según consta en el artículo segundo de la Resolución Exenta N°3989, antes citada.

11.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas y en la cláusula décimo sexta del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes, que por este acto se está modificando, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento contratados que presenten a esa fecha las entidades; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

12.-Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido durante el mes de junio del año en curso las condiciones previstas en el convenio para verificar el nivel de ejecución de las prestaciones contratadas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES**, han suscrito una modificación de convenio de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, procediendo a variar el número total de meses de planes de tratamiento originalmente contratados.

13 Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Modificación del Convenio de Prestación de servicios, celebrada con fecha 27 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES** para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, en virtud de la cual las partes varían el número total de meses de planes de tratamiento originalmente contratados.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto durante el año 2016 que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación de Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, corresponderá al

monto de **\$6.750.888.-**, monto que se financiará con cargo a la partida presupuestaria **05-09-01-24-03-001** del Presupuesto del año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Que con el objeto de asegurar las nuevas prestaciones, que por esta modificación contractual se han pactado, **ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES**, hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de la Modificación N° 4 de fecha 3 de agosto de 2016, a la Póliza de Seguro de Garantía N° 3002015004798 de Avalchile Seguros, tomada a favor del señalado Servicio, donde señala que la cantidad asegurada corresponde a **\$21.015.916.-**, correspondiente al 5% del nuevo precio del convenio total pactado señalado en la cláusula octava de la modificación de convenio que se aprueba en este acto.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

En Santiago de Chile, a 27 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, en adelante "La Entidad", representado por doña **Andrea Higuera López Y Cesar Olavarría Hueitiao**, ambos domiciliados en Av. Pacheco Altamirano N° 2875, Ciudad de Puerto Montt, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-27-LP14**, la compra de planes de tratamiento para personas, cuyas Bases Administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: En consideración a lo anterior, mediante la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas otras, entre ellas las líneas de servicio N° 65, 68 y 69.

Producto de lo anterior, mediante **Resolución N° 91**, de 9 de febrero de 2015, de SENDA se autorizó la contratación mediante la modalidad de trato directo y aprobó el convenio celebrado entre las partes de fecha 23 de enero de 2015.

CUARTO : Conforme al anexo del Convenio antes señalado, la Entidad se comprometió a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	65	Los Ríos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Tremün (Aiwin)	0	216	0	0	0	58.533.624
	68	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	240	0	0	0	65.037.360
	69	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	0	144	0	0	75.500.928
2016	65	Los Ríos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Tremün (Aiwin)	0	216	0	0	0	58.533.624
	68	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	240	0	0	0	65.037.360
	69	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	0	144	0	0	75.500.928
TOTAL 2015					0	456	144	0	0	199.071.912
TOTAL 2016					0	456	144	0	0	199.071.912
TOTAL CONVENIO					0	912	288	0	0	398.143.824

QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo sexta del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

SEXTO: En cumplimiento de lo anterior, mediante la Resolución N° 282, de 31 de agosto de 2015 de SENDA, se aprobó la modificación del convenio de fecha 1 de julio de 2015, celebrada entre ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en virtud de la cual se reasignó el número de planes de tratamiento acordados en el convenio aprobado mediante la Resolución N° 91 de 9 de febrero de 2015 de este Servicio, comprometiéndose la entidad a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	65	Los Ríos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Tremün (Aiwin)	0	245	0	0	0	66.392.305
	68	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	240	0	0	0	65.037.360
	69	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	0	144	0	0	75.500.928
2016	65	Los Ríos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Tremün (Aiwin)	0	216	0	0	0	58.533.624
	68	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	240	0	0	0	65.037.360
	69	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	0	144	0	0	75.500.928
TOTAL 2015					0	485	144	0	0	206.930.593
TOTAL 2016					0	456	144	0	0	199.071.912
TOTAL CONVENIO					0	941	288	0	0	406.002.505

SEPTIMO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio aprobado mediante la Resolución N° 91, ya citada; y lo dispuesto en el número 3 de las Bases Administrativas y técnicas, aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; los precios se reajustaran en diciembre de cada año, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al SENDA, para el año correspondiente.

En este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 3989, de 29 de diciembre de 2015, SENDA actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para personas con consumo problemático de drogas y alcohol para el año 2016, modificando por tanto, el presupuesto total de los convenios individualizados anteriormente, según a continuación se indica:

Prestador	Monto sin actualización para 2016	Monto reajustado para 2016
ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	\$199.071.912	\$206.636.856

OCTAVO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 20 de las bases de licitación ya citada, para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de **junio de 2016**, las partes por este acto vienen a modificar el convenio celebrado, y sus posteriores modificaciones, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinadas líneas del convenio, a partir de la suscripción del presente acto en

los términos que a continuación se detallan.

Por este acto ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	65	Los Ríos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Tremün (Aiwin)	0	245	0	0	0	66.392.305
	68	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	240	0	0	0	65.037.360
	69	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	0	144	0	0	75.500.928
2016	65	Los Ríos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Tremün (Aiwin)	0	240	0	0	0	67.508.880
	68	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	240	0	0	0	67.508.880
	69	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	0	144	0	0	78.369.984
TOTAL 2015					0	485	144	0	0	206.930.593
TOTAL 2016					0	480	144	0	0	213.387.744
TOTAL CONVENIO					0	965	288	0	0	420.318.337

La distribución de los meses de planes de tratamiento se indican detalladamente en el cuadro transcrito.

Las partes dejan constancia que la variación en el número, y precio de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio pactado, en el convenio de fecha **23 de enero de 2015**, su posterior modificación y reajuste, la que asciende a un aumento de **\$6.750.888.-**

En consecuencia, el monto que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2016, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad de **213.387.744**, quedando el nuevo monto total del convenio en **420.318.337**.

NOVENO: En consideración a lo establecido en la cláusula décimo sexta del convenio originalmente suscrito, la entidad deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato con ocasión del aumento del valor del convenio, cuyo es el caso. En tal sentido, el nuevo monto garantizado no podrá ser inferior a **\$21.015.916**, equivalente al 5% del nuevo monto total del convenio.

DÉCIMO: El aumento en el número de meses de planes de tratamiento que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las reasignaciones extraordinarias que, en virtud del número 20 de las Bases de

Licitación precedentemente individualizadas, puedan modificar el convenio.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de convenio, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento, y sus posteriores modificaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de doña Andrea Carolina Higuera López para actuar en representación de la Entidad, consta de acta de asamblea extraordinaria de socios de fecha 13 de enero de 2016, reducida a escritura pública con fecha 10 de marzo de 2016, ante Notario Público de la Cuarta Notaría Pública, don Luis Navarrete Villegas.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Andrea Higuera López, Representante Legal. ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales. Cesar Olavarría Hueitiao. Secretario. ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL


MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

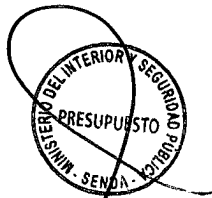
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

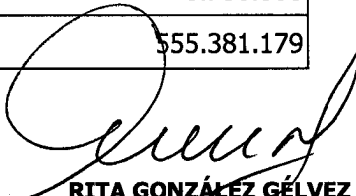
**CERTIFICADO N° 705
FECHA 18-08-2016**

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	54
DETALLE	Aprueba modificación de convenio de Prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y ONG De Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2015-2016.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.684.852.000
Comprometido	41.095.719.933
Presente Documento Resolución Exenta	6.750.888
Saldo Disponible	555.381.179




RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

En Santiago de Chile, a 27 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, en adelante "La Entidad", representado por doña **Andrea Higuera López Y Cesar Olavarría Hueitiao**, ambos domiciliados en Av. Pacheco Altamirano N° 2875, Ciudad de Puerto Montt, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-27-LP14**, la compra de planes de tratamiento para personas, cuyas Bases Administrativas y técnicas fueron

aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: En consideración a lo anterior, mediante la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas otras, entre ellas las líneas de servicio N° 65, 68 y 69.

Producto de lo anterior, mediante **Resolución N° 91**, de 9 de febrero de 2015, de SENDA se autorizó la contratación mediante la modalidad de trato directo y aprobó el convenio celebrado entre las partes de fecha 23 de enero de 2015.

CUARTO : Conforme al anexo del Convenio antes señalado, la Entidad se comprometió a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	65	Los Ríos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Tremün (Aiwin)	0	216	0	0	0	58.533.624
	68	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	240	0	0	0	65.037.360
	69	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	0	144	0	0	75.500.928
2016	65	Los Ríos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Tremün (Aiwin)	0	216	0	0	0	58.533.624
	68	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	240	0	0	0	65.037.360
	69	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	0	144	0	0	75.500.928
TOTAL 2015					0	456	144	0	0	199.071.912
TOTAL 2016					0	456	144	0	0	199.071.912
TOTAL CONVENIO					0	912	288	0	0	398.143.824

QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo sexta del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

SEXTO: En cumplimiento de lo anterior, mediante la Resolución N° 282, de 31 de agosto de 2015 de SENDA, se aprobó la modificación del convenio de fecha 1 de julio de 2015, celebrada entre ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en virtud de la cual se reasignó el número de planes de tratamiento acordados en el convenio aprobado mediante la Resolución N° 91 de 9 de febrero de 2015 de este Servicio, comprometiéndose la entidad a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	65	Los Ríos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Tremün (Aiwin)	0	245	0	0	0	66.392.305
	68	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	240	0	0	0	65.037.360
	69	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	0	144	0	0	75.500.928
2016	65	Los Ríos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Tremün (Aiwin)	0	216	0	0	0	58.533.624
	68	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	240	0	0	0	65.037.360
	69	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	0	144	0	0	75.500.928
TOTAL 2015					0	485	144	0	0	206.930.593
TOTAL 2016					0	456	144	0	0	199.071.912
TOTAL CONVENIO					0	941	288	0	0	406.002.505

SEPTIMO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio aprobado mediante la Resolución N° 91, ya citada; y lo dispuesto en el número 3 de las Bases Administrativas y técnicas, aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; los precios se reajustaran en diciembre de cada año, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al

Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al SENDA, para el año correspondiente.

En este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 3989, de 29 de diciembre de 2015, SENDA actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para personas con consumo problemático de drogas y alcohol para el año 2016, modificando por tanto, el presupuesto total de los convenios individualizados anteriormente, según a continuación se indica:

Prestador	Monto sin actualización para 2016	Monto reajustado para 2016
ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	\$199.071.912	\$206.636.856

OCTAVO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 20 de las bases de licitación ya citada, para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de **junio de 2016**, las partes por este acto vienen a modificar el convenio celebrado, y sus posteriores modificaciones, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinadas líneas del convenio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	65	Los Ríos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Tremün (Aiwin)	0	245	0	0	0	66.392.305
	68	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	240	0	0	0	65.037.360

	69	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	0	144	0	0	75.500.928
2016	65	Los Ríos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Tremün (Aiwin)	0	240	0	0	0	67.508.880
	68	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	240	0	0	0	67.508.880
	69	Los Lagos	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	CT Antumapu	0	0	144	0	0	78.369.984
TOTAL 2015					0	485	144	0	0	206.930.593
TOTAL 2016					0	480	144	0	0	213.387.744
TOTAL CONVENIO					0	965	288	0	0	420.318.337

La distribución de los meses de planes de tratamiento se indican detalladamente en el cuadro transcrito.

Las partes dejan constancia que la variación en el número, y precio de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio pactado, en el convenio de fecha **23 de enero de 2015**, su posterior modificación y reajuste, la que asciende a un aumento de **\$6.750.888.-**

En consecuencia, el monto que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2016, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad de **213.387.744**, quedando el nuevo monto total del convenio en **420.318.337**.

NOVENO: En consideración a lo establecido en la cláusula décimo sexta del convenio originalmente suscrito, la entidad deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato con ocasión del aumento del valor del convenio, cuyo es el caso. En tal sentido, el nuevo monto garantizado no podrá ser inferior a **\$21.015.916**, equivalente al 5% del nuevo monto total del convenio.

DÉCIMO: El aumento en el número de meses de planes de tratamiento que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las reasignaciones extraordinarias que, en virtud del número 20 de las Bases de Licitación precedentemente individualizadas, puedan modificar el convenio.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de convenio, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

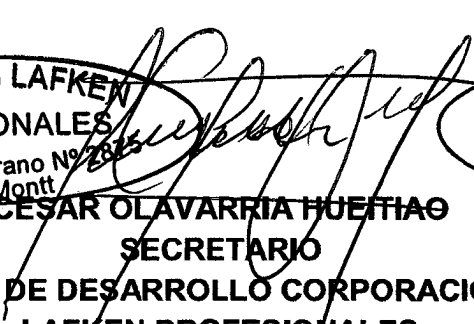
DÉCIMO PRIMERO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento, y sus posteriores modificaciones.

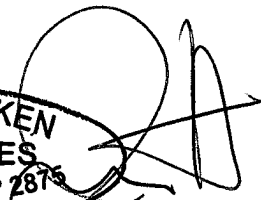
DÉCIMO SEGUNDO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Andrea Carolina Higuera López para actuar en representación de la Entidad, consta de acta de asamblea extraordinaria de socios de fecha 13 de enero de 2016, reducida a escritura pública con fecha 10 de marzo de 2016, ante Notario Público de la Cuarta Notaría Pública, don Luis Navarrete Villegas.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.


Corporación LAFKEN
PROFESIONALES
Pacheco Altamirano N° 2875
Puerto Montt
CÉSAR OLAVARRÍA HUETIÑO
SECRETARIO
ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN
LAFKEN PROFESIONALES


Corporación LAFKEN
PROFESIONALES
Pacheco Altamirano N° 2875
Puerto Montt
ANDREA HIGUERA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN
LAFKEN PROFESIONALES




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA



CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN SANTIAGO, 03 DE AGOSTO DE 2016	PÓLIZA N° 3002015004798
-------------------------------------------------------------	----------------------------

PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA CTO. EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA

TOMADOR CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES		RUT 65.749.580-8	
ASEGURADO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA		RUT 61.980.170-9	
BENEFICIARIO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA		RUT 61.980.170-9	
DIRECCIÓN DE TOMADOR PADRE HARTER 574 SECTOR MODELO		CIUDAD PUERTO MONTT	
COBERTURAS		INICIA - VENCE	VALOR ASEGURADO
FIEL CUMPLIMIENTO			
	ANTERIOR	2015/01/19 - 2017/04/05	825,39
	ACTUAL	2015/01/19 - 2017/04/05	825,39
PRIMA NETA			
			42,73
			44,73
OBJETO DEL SEGURO			
PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y LAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS, DE LAS LÍNEAS DE SERVICIO N°65, 68 Y 69, DEL TRATO DIRECTO.			
EL MONTO ASEGURADO DE UF 825,39 EQUIVALE A \$21.015.916.- (Veintiún Millones Quince Mil Novecientos Dieciséis Pesos).			
PRIMA Y/O GASTO DE EMISIÓN		IVA	TOTAL A PAGAR
	2,0	0,38	2,38

ENDOSO DE MODIFICACIÓN DE COBERTURA - MODIFICACIÓN N° 4

Por medio del presente certificado el cual forma parte integrante de la póliza arriba indicada y según

- Se ha modificado el amparo FIEL CUMPLIMIENTO quedando :
Valor asegurado: UF825,39
Fecha inicio vigencia: 2015/01/19
Fecha fin de vigencia: 2017/04/05
Prima del amparo: UF44,73
- Se ha modificado el objeto de la póliza quedando así:
Objeto: PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y LAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS, DE LAS LÍNEAS DE SERVICIO N°65, 68 Y 69, DEL TRATO DIRECTO.

EL MONTO ASEGURADO DE UF 825,39 EQUIVALE A \$21.015.916.- (Veintiún Millones Quince Mil Novecientos Dieciséis Pesos).

LOS DEMÁS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, NO MODIFICADOS MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	NOMBRE DEL INTERMEDIARIO	CATEGORÍA	% PART
200346	FRANCISCO RODRIGUEZ PRODUCTORA DE SEGUROS LIMITADA	CORREDOR	100,0

ACh
Avalchile Seguros
PAGADO

ACh AVALCHILE SEGUROS
DE CRÉDITO
Y GARANTÍAS S.A.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA

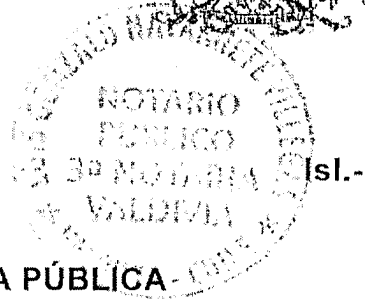
Cerro El Plomo 5420 - Oficina 701 - Las Condes SANTIAGO - CHILE Tel: +56 2 2706 8900 Fax: -
www.avalchileseguros.cl

LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 – Fono 632249717
notaria@notarianavarrete.cl
VALDIVIA



002721

1 REPERTORIO N° 604 -2016.-



2
3
4 **REDUCCIÓN ESCRITURA PÚBLICA-**

5
6 **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

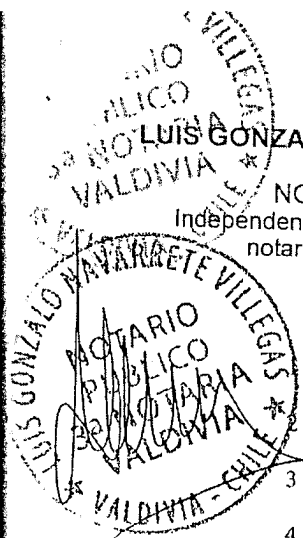
7
8 **MODIFICACIÓN DIRECTORIO Y ESTATUTOS DE LA O.N.G**
9 **DE DESARROLLO "CORPORACIÓN LAFKEN**
10 **PROFESIONALES"**

11
12 *****

13
14 **EN VALDIVIA, REPUBLICA DE CHILE**, a diez de Marzo del
15 año dos mil dieciséis, ante mí, **LUIS GONZALO NAVARRETE**
16 **VILLEGAS**, Abogado, Notario Público Titular de la Tercera
17 Notaría de Valdivia, con Oficio en calle Independencia número
18 quinientos cuarenta y ocho, de esta ciudad de Valdivia,
19 comparece: don **FELIPE NICOLÁS GUERRERO TOLEDO**,
20 chileno, cédula de identidad número quince millones
21 trescientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta guión seis,
22 quien declara ser soltero, abogado, domiciliado en calle Aníbal
23 Pinto número mil novecientos ocho de la ciudad de Valdivia;
24 quien acreditó su identidad con la cédula indicada y expone:
25 que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública
26 parte pertinente de la siguiente ácta: "Asamblea Extraordinaria
27 de Socios N° veintitrés. CORPORACION LAFKEN
28 PROFESIONALES. En La ciudad de Río Bueno, República de
29 Chile, a trece de Enero de dos mil dieciséis, siendo las once:
30 veinte horas, en Palena N° ochocientos treinta y siete Linz, se



a cabo asamblea extraordinaria de socios de la
2 Corporación Lafken Profesionales, con la presencia de sus
3 miembros activos. Uno.- Directorio: Preside la sesión don
4 Cristian Guajardo Bascuñan y actúa como secretaria doña
5 Jessica Fariña, sin perjuicio de la presencia del
6 vicepresidente, tesorero y directores. Dos.- Asistencia: El
7 señor Presidente da cuenta de quienes concurren a la
8 asamblea extraordinaria de socios activos de la corporación y
9 quienes firman la hoja de asistencia correspondiente, quienes
10 son: uno.- Andrea Higuera López, RUT:-trece millones ciento
11 veintiún mil quinientos veintidós guión tres. Dos.- César
12 Méndez Navarro, RUT nueve millones trescientos noventa y
13 nueve mil seiscientos siete guión cero. Cuatro.- Cristian
14 Guajardo Bascuñan, RUT doce millones ciento doce mil
15 trescientos cuarenta y ocho guión siete. Cinco.- Inti Rivera
16 Ramas, RUT catorce millones treinta y seis mil seiscientos
17 ochenta y nueve guión siete. Seis.- Josefina Baeza, RUT diez
18 millones seiscientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y
19 seis guión seis. Ocho.- Jessica Fariña G., RUT diez millones
20 setecientos cuarenta y un mil trescientos seis guión cinco.
21 Nueve.- Angie Barriga, RUT diez millones seiscientos setenta
22 y un mil doscientos noventa guión cinco. Diez.- Irene Fuentes
23 R., RUT cero nueve millones ciento cuarenta y siete mil
24 ochocientos ochenta y cuatro guión seis. Once.- César
25 Olavarría, RUT trece millones quinientos noventa y un mil
26 cuatrocientos doce guión seis. Tres.- Apertura de la sesión: A
27 continuación, los señores socios, proceden a firmar la
28 correspondiente hoja de asistencia y el señor Presidente
29 declara abierta la sesión."..... "Tabla: Lectura del acta anterior.
30 Revisión diagnóstico técnico. Varios. Próxima asamblea.



GONZALO NAVARRETE VILLEGAS
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 – Fono 632249717
notaria@notarianavarrete.cl
VALDIVIA

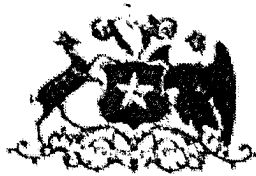


002722

Cierre asamblea”..... “Se reestructura directorio de trabajo
estableciendo que para su representatividad constatará de tres
3 socios, uno de Valdivia, región de Los Ríos, uno de Puerto
4 Montt, región de Los Lagos y uno de Río Bueno, región de Los
5 Ríos de esta manera se asegura transparencia en las
6 decisiones que pudieran tomar en este directorio, se abre
7 discusión de representantes por regiones, la Sra. Fariña
8 plantea postula para ello de don César Méndez y Sra. Josefina
9 Baeza, no obstante la Sra. Higuera no se encuentra de
10 acuerdo con esta moción, finalmente de determina directorio
11 compuesto por: Andrea Higuera, Presidente y Representante
12 Legal. Jessica Fariña, Tesorera. César Olavarría,
13 Secretario.”..... “Por tanto esta reestructuración, significa la
14 modificación de los estatutos vigentes de la corporación, en
15 los siguientes: Artículo vigésimo segundo: La institución será
16 dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un
17 Presidente, un secretario y un tesorero. El directorio durará
18 dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser
19 reelegidos en forma indefinida. Los miembros del Directorio
20 desempeñan sus funciones. en forma totalmente gratuita. Se
21 elimina el articulo vigésimo segundo.- Al artículo vigésimo
22 tercero se agrega la^a letra l) El secretario debe colaborar
23 permanentemente con el presidente en todas las materias que
24 a éste le son propias, correspondiéndole el control de la
25 constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En
26 caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad
27 transitoria, el Presidente será subrogado por el secretario, el
28 que tendrá en tal caso todas las atribuciones que
29 corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o
30 imposibilidad definitiva del presidente, el secretario ejercerá



2 "Se cierra la asamblea siendo las diecisiete: cero cero horas.
3 Se acuerda Próxima asamblea veintisiete de enero en Valdivia.
4 REGISTRO ASISTENCIA ASAMBLEAS LAFKEN. Josefina
5 Baeza, diez millones seiscientos sesenta y tres mil
6 novecientos cincuenta y seis raya seis, firma ilegible. Andrea
7 Higuera, trece millones ciento veintiún mil quinientos veintidós
8 guión tres, firma ilegible. Cristian Guajardo B., doce millones
9 ciento doce mil trescientos cuarenta y ocho guión siete, firma
10 ilegible. Jessica Fariña, diez millones setecientos cuarenta y
11 un mil trescientos seis guión cinco, firma ilegible. César
12 Méndez N., nueve millones trescientos noventa y nueve mil
13 seiscientos siete guión cero, firma ilegible. Inti Rivera Ramas,
14 catorce millones treinta y seis mil seiscientos ochenta y nueve
15 guión siete, firma ilegible. Angie Barriga G., diez millones
16 seiscientos setenta y un mil doscientos noventa guión cinco,
17 firma ilegible. María Irene Fuentes, nueve millones ciento
18 cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro guión seis,
19 firma ilegible. César Olavarría, trece millones quinientos
20 noventa y un mil cuatrocientos doce guión seis. Firma
21 ilegible".- Conforme con el documento que rola a fojas una
22 vuelta a fojas tres del respectivo libro de actas que se ha
23 tenido a la vista y devuelto al interesado, y que en fotocopia
24 autorizada protocolizo al final del presente Registro bajo el
25 mismo número de Repertorio de esta escritura.-
26 **PROTOCOLIZACION:** Se deja como documento agregado al
27 final del protocolo del presente bimestre, bajo el mismo
28 número de Repertorio de esta escritura, fotocopia de la cédula
29 de identidad del compareciente.- Escritura extendida a solicitud del
30 compareciente.- Así lo otorga, en comprobante y previa lectura,



REPUBLICA DE CHILE



500131809417

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 12-08-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°8295 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO O
CORPORACION LAFKEN PROFE
SIONALES
DOMICILIO : ., PUERTO MONTT, REGION DE LOS LAGOS
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 31-01-2008
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00454
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 13-01-2016
DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

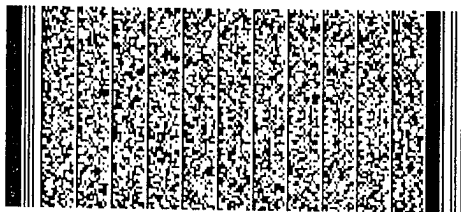
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	ANDREA CAROLINA HIGUERA LOPEZ	13.121.522-3
SECRETARIO	CESAR MARIO OLAVARRIA HUEITIAO	13.591.412-6
TESORERO	JESSICA PAOLA FARIÑA GALLARDO	10.741.306-5

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 13-01-2016 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

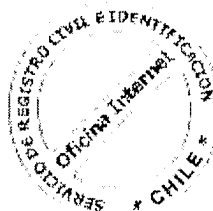
FECHA EMISIÓN: 12 Agosto 2016, 13:27.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada